

Quito, 21 de agosto de 2017.

Ingeniero  
DIEGO JARAMILLO.  
Gerente General de  
UMCO S.A.  
Quito D.M.

Señor Gerente General:

Por medio de la presente comunicación ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones cuyo detalle es el siguiente:

NOMBRE DEL CEDENTE: JOSE LUIS FERNANDEZ  
NACIONALIDAD DEL CEDENTE: COLOMBIANA  
CEDULA: 170822702-8

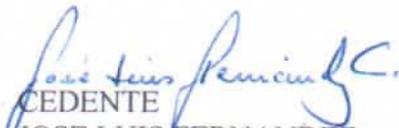
NOMBRE DEL CESIONARIO: LEC DE E & CIA S.C.A  
NACIONALIDAD DEL CESIONARIO: COLOMBIANA  
IDENTIFICACION: 2148266507

NUMERO DE TITULO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
17	2019	1

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas.

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,

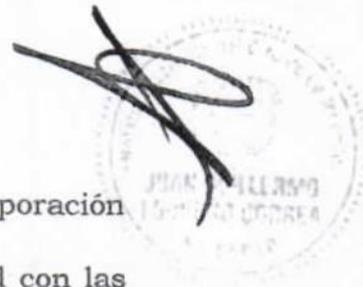
  
CEDENTE  
JOSE LUIS FERNANDEZ

  
CEDENTE  
MARTHA CECILIA GARCIA

  
CESIONARIO  
LEC DE E & CIA S.C.A.

  
APODERADO  
DR. LEOPOLDO GARCIA

## PODER



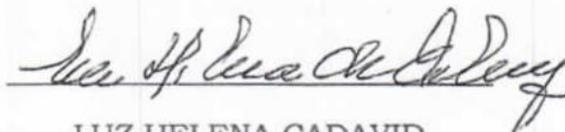
Por el presente instrumento **L.E.C. DE E. Y CÍA S.C.A.**, una corporación por acciones, organizada y con existencia legal de conformidad con las leyes de la República de COLOMBIA, con domicilio principal en LA CIUDAD DE MEDELLIN, República de COLOMBIA, legalmente representada por la Señora Luz Helena Cadavid, Gerente Gneral y Representante Legal de la sociedad, identificado como aparece al pie de su firma y debidamente facultado para el efecto, otorga poder especial, en favor de LEOPOLDO OCTAVIO GARCIA IZURIETA, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, domiciliado en Guanguiltagua #36-100 y Diego Noboa Quito, portador de la cédula de ciudadanía número 1701733535, para que actúe en nombre y representación de **L.E.C. DE E. Y CÍA S.C.A.**, en la República de Ecuador, en cumplimiento de lo previsto en el último inciso agregado al artículo seis reformado de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo del 2009, por lo que el mandatario queda investido de todas las facultades accesorias que sean necesarias para cumplir a cabalidad con la citada disposición legal y con las finalidades propias de este mandato debiendo cumplir con todas las obligaciones que la mandante tenga o llegare a tener en la República del Ecuador y responder a cualquier eventual reclamo o demanda que pudiera presentarse en contra **L.E.C. DE E. Y CÍA S.C.A.**

El apoderado tendrá las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, pudiendo comparecer y actuar, a nombre L.E.C. DE E. Y CÍA S.C.A., como actor o demandado respecto a cualquier reclamo, juicio, acción u otro asunto que se presente a consecuencia de las inversiones que L.E.C. DE E. Y CÍA S.C.A. mantenga en la República de Ecuador.

Este poder no podrá ser delegado sin expreso consentimiento de LEC DE E & CIA S.C.A y tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la presente fecha.

El presente poder se otorga en cumplimiento a lo previsto en el último inciso agregado al artículo seis reformado de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo del 2009, por lo que el mandatario queda investido de todas las facultades accesorias que sean necesarias para cumplir a cabalidad con la citada disposición legal y con las finalidades propias de este mandato.

En fe de lo cual, se otorga el presente poder en la Ciudad de Medellín, República de Colombia, el 05 de abril de 2016.



LUZ HELENA CADAVID  
21 272 971



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** LONDOÑO CORREA JUAN GUILLERMO  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS ANTIOQUIA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** MEDELLIN  
(At: - A:)

**EI:** 4/26/2016 15:44:34 p.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** AQEZA1544393031  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
MEDELLIN - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** LEC DE E CIA SCA // LUZ CADAVID // LEOPOLDO GARCIA  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** PODER ESPECIAL  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 2  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

006041004520457

Expedido (mm/dd/aaaa): 04/05/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)**



**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2017/01/31

Hora: 10:07



Número de radicado: 0014816342 - SISNC

Página: 1

Código de verificación: MiSBfozkbblldYHk

Copia: 1 de 1

-----  
Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.  
-----

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

NOMBRE: L.E.C. DE E. & CIA S.C.A.

NRO. IDENTIFICACION: 21-482665-07

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT 900600082-3

**CERTIFICA**

=====

Fecha de Renovación: Febrero 10 de 2016

=====

**CERTIFICA**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 5 SUR 32 311 Apto 701 Ed. Los Naranjos MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**CERTIFICA**

CONSTITUCION: Que Por Escritura Pública número 6.352 del 17 de diciembre de 2012, de la Notaría 29 de Medellín, Aclarada por Escritura Pública número 341 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 29 de Medellín, registrado(ás) en esta Cámara el 12 de febrero de 2013, en el libro 13, bajo el número 117, se constituyó una sociedad Civil Comandita por acciones denominada:

L.E.C. DE E. & CIA S.C.A.

**CERTIFICA**

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/31

Hora: 10:07

Número de radicado: 0014816342 - SISNC

Página: 2



Código de verificación: MiSBfozkbbblDYHk

Copia: 1 de 1

-----

Escritura Pública No. 115 del 11 de febrero de 2016, de la Notaría 31 de Medellín, registrada en esta Cámara Comercio el 16 d Marzo de 2016, en el libro 13, bajo el No. 68, mediante la cual, se solemniza el proyecto de escisión entre las sociedades L.E.C. DE E. & CIA S.C.A. (482665-7) sociedad que transfiere en bloque una porción de su patrimonio, sin que la misma se disuelva, con destino a la creación de una nueva sociedad que se denominará LECDALUM S.A.S. (556984-12)

**CERTIFICA**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 17 de 2062.

**CERTIFICA**

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social principal la administración e inversión de su propio patrimonio, mediante la inversión de recursos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, la inversión en otras sociedades, en acciones, bonos y demás títulos negociados en mercados públicos o privados de valores, del país o del exterior, con el fin de acrecentar su patrimonio y derivar de ellos renta fija o variable, periódica o eventual.

PARÁGRAFO: Para la realización del objeto la compañía podrá:

a) Adquirir a cualquier título todos los activos fijos de carácter muebles, inmuebles, corporales o incorporales que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar, explotar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles, inmuebles, corporales o incorporales, enajenados cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición, darlos en garantía de sus propias obligaciones o de las obligaciones de las compañías subordinadas suyas; Igualmente puede celebrar contratos con terceros, que busquen la explotación del objeto social propio de la sociedad.

b) Variar la destinación de los de los inmuebles, fraccionarlos, construirlos y mejorados en todas sus formas, darlos o tomarlos en arrendamiento, comodato, usufructo o para otro título no traslativo de dominio.

c) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporadas o incorporarse a ellas.

d) Dar o recibir dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de negocios.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/31

Hora: 10:07

Número de radicado: 0014816342 - SISNC

Página: 3



Código de verificación: MiSBfozkbbblldYHk

Copia: 1 de 1

e) Negociar acciones, créditos, títulos valores en general, por cuenta propia.

f) Celebrar contratos de sociedad accidental y de cuentas en participación y, en general, ejecutar o celebrar por cuenta propia o de terceros o en participación con estos, toda clase de actos o contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social indicado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia; y

g) Promover investigaciones científicas o tecnológicas de cualquier naturaleza o materia, ya sea directamente o a través de entidades especializadas, y efectuar donaciones o contribuciones con fines científicos, culturales o de desarrollo social del país.

**CERTIFICA**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$10.000.000,00	10.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$4.000.000,00	4.000.000	\$1,00
PAGADO	\$4.000.000,00	4.000.000	\$1,00

**CERTIFICA****REPRESENTACIÓN LEGAL**

**SOCIO GESTOR.** El Socio Gestor es el representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

La sociedad tendrá un (1) gestor que podrá actuar sin limitación ni restricción alguna por la cuantía o por la naturaleza de los actos.

El Socio Gestor de la sociedad será el gestor de la sociedad L.E.C. DE E. & CIA S.A.S., identificada con el Nit. 900.498.030-3.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que el Socio Gestor sea una sociedad, todas las facultades y atribuciones propias de aquel se ejercerá a través del representante legal de la compañía gestora.

**CERTIFICA****NOMBRAMIENTO:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/31

Hora: 10:07

Número de radicado: 0014816342 - SISNC

Página: 4



Código de verificación: MiSBfozkbbldYHk

Copia: 1 de 1

SOCIO GESTOR

L.E.C. DE E. & CIA S.A.S.  
DESIGNACION

900.498.030-3

Por Escritura Pública número 6.352 del 17 de diciembre de 2012, de la Notaría 29 de Medellín, Aclarada por Escritura Pública número 341 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 29 de Medellín, registrado(as) en esta Cámara el 12 de febrero de 2013, en el libro 13, bajo el número 117.

A través de sus Representantes Legales:

GERENTE	LUZ ELENA CADAVID	21.272.971
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN BERNARDO ECHEVERRI CADAVID	15.426.027
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	AMALIA ECHEVERRI CADAVID	42.873.819

## CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL SOCIO GESTOR. Son funciones y facultades del Socio Gestor de la-compañía las siguientes:

a) Hacer uso de la razón social, representar a la compañía y administrar su patrimonio con las más amplias facultades.

b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas.

c) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.

d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada administración y representación de la sociedad, otorgándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, sin restricciones en cuanto a la naturaleza o cuantía de los actos o contratos. En ejercicio de esta facultad el Socio Gestor podrá adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar o recibir en mutuo cantidades de dinero hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestados, endosados, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir,

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/31

Hora: 10:07

Número de radicado: 0014816342 - SISNC

Página: 5



Código de verificación: MiSBfozkbbldYHk

Copia: 1 de 1

comprometer, desistir, novar recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía, representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y en general actuar en la dirección, administración y representación de la compañía. Si se tratare de la ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Socio Gestor no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Socio Gestor en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado expresamente como necesaria la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones las r ordinarias y a las extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea; y

h) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

## CERTIFICA

REVISOR FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOHN JAIRO ORTIZ GIL DESIGNACION	71.589.453

Por Escritura Pública número 6.352 del 17 de diciembre de 2012, de la Notaría 29 de Medellín, Aclarada por Escritura Pública número 341 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 29 de Medellín, registrado(as) en esta Cámara el 12 de febrero de 2013, en el libro 13, bajo el número 117.

## CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

# CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/31

Hora: 10:07

Número de radicado: 0014816342 - SISNC

Página: 6



Código de verificación: MiSBfozkbbblDYHk

Copia: 1 de 1

## PROHIBICIONES

PROHIBICIONES. Se establecen Las siguientes prohibiciones:

- a) Hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidades.
- b) Los funcionarios que tienen la representación de la compañía no podrán llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido, ni ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.
- c) Los administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Asamblea General, con el voto favorable del Socio Gestor y de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del enajenante, si es del caso.
- d) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea General de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarse por la Asamblea General de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.
- e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable del Socio Gestor y de más del ochenta por ciento (80%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- f) La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas o de sociedades subordinadas, salvo que ello sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del Socio Gestor y del ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas; y
- g) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/31

Número de radicado: 0014816342 - SISNC

Hora: 10:07

Página: 7



Código de verificación: MiSBfozkbbldYHk

Copia: 1 de 1

Que entre las facultades y funciones de la Asamblea General está la de:

La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas o de sociedades subordinadas, salvo que ello sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del Socio Gestor y del ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 5 SUR 32 311 Apto 701 Ed. Los Naranjos MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

diegoec@une.net.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/31

Hora: 10:07

Número de radicado: 0014816342 - SISNC

Página: 8



Código de verificación: MiSBfozkbbldYHk

Copia: 1 de 1

-----  
código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** SECRETARIO GENERAL AD HOC  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**El:** 2/2/2017 9:43:01 a. m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2RCC94342370  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** L.E.C. DE E. & AMP; CIA S.C.A.  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
(Type of document: - Type du document:)  
LEGAL

**Número de hojas apostilladas:** 8  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

0510400050E3000

MISBFOZKBBBLDYHK Expedido (mm/dd/aaaa): 01/31/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)**





# INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

## REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000553 - 89

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **JOSE LUIS FERNANDEZ CADAVID**, nacido en COLOMBIA, en la ciudad de **MEDELLÍN** el **8 DE FEBRERO DE 1955** de nacionalidad **COLOMBIANA** de profesión **NINGUNA** con cédula/pasaporte No. **1708227028** domiciliado en **QUITO**, de estado civil **NO REGISTRA** hijo de **CRISTOBAL FERNANDEZ** y **SORAIDA CADAVID**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **MARTHA CECILIA GARCIA GOMEZ**, nacida en COLOMBIA, en la ciudad de **MEDELLÍN** el **26 DE JULIO DE 1959** de nacionalidad **COLOMBIANA** de profesión **NINGUNA** con cédula/pasaporte No. **1708227044** domiciliada en **QUITO**, de estado civil **NO REGISTRA** hija de **WILLIAN GARCIA** y **MARTHA L GOMEZ**.

### OBSERVACIONES

ESTA INSCRIPCION SE REALIZA MEDIANTE COPIAS NOTARIADAS DEL MATRIMONIO APOSTILLADO. PRESENTA SENTENCIA DE DIVORCIO APOSTILLADO. REALIZADO EN JUZGADO 13 DE FAMILIA DE ORABILIDAD EL 29-04-2015 EN MEDELLIN COLOMBIA. LOS CONYUGES SE CASAN CON C.COLOMBIANAS N. 70100639 Y 42980123.

firma del delegado  
 AMPARO JAQUELINE RIVERA MUÑOZ

---

firma de la contrayente  
 MARTHA CECILIA GARCIA GOMEZ

firma del contrayente  
 JOSE LUIS FERNANDEZ CADAVID

CERTIFICADOS:  NACIMIENTO  MATRIMONIO  PART. COMPUTARIZADA

COPIA INTEGRAL:  NACIMIENTO  MATRIMONIO  PART. COMPUTARIZADA

RESOL.  DOC. SOLICITUD. CUALQ. CLASE  RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN  ACTA DE REC. DE UN HIJO

CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARIA  DATOS DE FILIACIÓN  DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

**EXTERIOR**

Impreso por: ARIVERA, QUITO, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015



10 - 0520670  
 000008841275





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

SERVICIO DEL EXTERIOR  
 ADOPCIONES  
 INSCRIPCIONES TARDÍAS  
 OTROS SERVICIOS

USD. 5.00

Nº 045342

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

45342  
 Parede  
 03 SEP 2015

**CERTIFICADO**

Que es el nombre que se conoce de acuerdo a la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación que regula el nombre de los ciudadanos.

Art. 102 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Nacionalidad  
 Nacionalidad  
 Nacionalidad  
 Nacionalidad

DEMANDA DE REGISTRO CIVIL

03 SET. 2015



EXTERIOR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** BRICEÑO MEJIA CLAUDIA ALEXANDRA  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE ASUNTOS LABORALES  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** MEDELLIN  
(At: - À:)

**EI:** 7/2/2015 9:54:55 a.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** APHC9555251  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
JAMES ARTURO JURADO FLOREZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
MEDELLIN - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** JOSE FERNANDEZ // MARTHA GARCIA  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** SENTENCIA CESACION DE EFECTOS CIVILES  
(Type of document: - Type du document:)  
MATRIMONIO CATOLICO

**Número de hojas apostilladas:** 4  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

006041003974743

103 Expedido (mm/dd/aaaa): 04/29/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)**





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Ministerio de la Judicatura  
Administración Judicial  
Unidad de Recursos Humanos  
Constar

**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), Veintinueve de abril de dos mil quince

<b>Proceso</b>	Jurisdicción Voluntaria.
<b>Demandantes</b>	JOSÉ LUIS FERNANDEZ CADAVID MARTHA CECILIA GARCÍA GÓMEZ
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 0013 2015 00696 00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Providencia</b>	<b>Sentencia No. 103 de 2015</b>
<b>Temas y Subtemas</b>	Cesación de efectos civiles en el matrimonio católico de mutuo acuerdo
<b>Decisión</b>	Se decreta la cesación de efectos civiles en el matrimonio católico

**JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ CADAVID y MARTHA CECILIA GARCÍA GÓMEZ**, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito Ecuador, por intermedio de apoderada judicial presentan demanda tendiente a obtener la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES EN EL MATRIMONIO CATÓLICO** consagrada en la causal 9 del art. 154 del Código Civil modificado por el Art. 4 de la Ley 25 de 1992, fundados en los siguientes,

**HECHOS**

PRIMERO: Mis poderdantes contrajeron matrimonio católico en la parroquia de EMAUS de la ciudad de Medellín, el día veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos setenta y siete, protocolizada en la Notaría Primera Círculo de Medellín el día diecisiete de septiembre de dos mil catorce.



SEGUNDO: De esa unión procrearon dos hijos, ambos mayores de edad de 32 y 26 años.

TERCERO: Como consecuencia de matrimonio se conformó entre los esposos sociedad conyugal, la cual ya fue liquidada por mutuo acuerdo entre mis poderdantes.

CUARTO: Mis poderdantes, siendo personas totalmente capaces, manifiestan, por medio de la suscrita, que es de su libre voluntad divorciarse, de mutuo acuerdo, haciendo uso de la conferida por la causal novena del artículo 154 del Código Civil.

Consejo Superior de  
Dirección Ejecutiva Adm  
El Suscrito Director de la Unidad  
Hecho en Medellín, Antioquia

**PRETENSIONES:**

PRIMERA: Con base en los hechos narrados, solicito a su despacho que se reconozca el consentimiento expresado por mis poderdantes y decrete la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por el de mutuo acuerdo.

SEGUNDA: Que se disponga la inscripción de la sentencia en los respectivos folios del registro civil.

TERCERO: Que se apruebe el convenio que a continuación se expresa respecto de obligaciones alimentaría, y residencia de los cónyuges.

CUARTA: Solicito al Despacho, que se me apruebe la renuncia a los términos procesales para ésta demanda.

**CONVENIO:**

En lo concerniente a sus obligaciones recíprocas mis poderdantes han acordado lo siguiente.



- a). Cada uno de los cónyuges atenderá sus obligaciones alimentarias habida cuenta que cada uno posee medios económicos suficientes para su manutención.
  - b). Manifiestan los cónyuges que respecto a la residencia, han permanecido separados por un lapso de tres (3) años.
  - c). Los cónyuges manifiestan que ya liquidaron de mutuo acuerdo la sociedad conyugal surgida entre ellos como consecuencia del matrimonio.
- d). De su unión marital, procrearon dos hijos, los cuales actualmente son mayores de edad, e independientes económicamente de sus padres.

la Judicatura  
Instrucción Judicial  
de Recursos Humanos

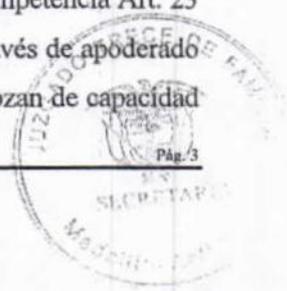
CONSIDERACIONES

Admitida la demanda mediante providencia del 16 de febrero de 2015, se decretó tener en su valor probatorio los documentos aportados a la presente solicitud, por ser éstos acordes con los lineamientos legales exigidos. Es procedente entonces, entrar a resolver previas las siguientes reflexiones:

La Ley 25 de 1992, artículo 6º, numeral 9, en desarrollo de la preceptiva constitucional, “El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante juez competente y reconocido por éste mediante sentencia”.

La tramitación referida al Divorcio, se acoge a las disposiciones del Art. 27 de la Ley 446 de 1998, que modifica el Art. 435 del C.P.C. señala que en lo siguiente a esta ley, los procesos de divorcio, separación de cuerpos o de bienes por consentimiento mutuo de matrimonios que surtan efectos civiles, se adelantarán por el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los notarios, siendo pues, el tramite señalado el ajustable a la solicitud incoada por los cónyuges.

En cuanto a los presupuestos procesales sin los cuales no tendría validez el trámite, tenemos que en razón a la naturaleza del asunto, consagrada en el Art. 5 del Decreto 2272 de 1989, y al domicilio conyugal de los solicitantes, acorde con las reglas generales de competencia Art. 23 del C.P.C., es éste Despacho el competente. Concurren los solicitantes a través de apoderado judicial, ostentando ambos la mayoría de edad, y de ellos se presume que gozan de capacidad



para disponer de sus derechos y contraer obligaciones. El libelo demandatorio en general cumplió con las exigencias del Art. 75 y siguientes del C. de P. Civil, y los especiales de la Ley 25/92.

La legitimación en la causa queda establecida con la fotocopia autenticada del Registro Civil de Matrimonios expedido por la Notaría Primera del Círculo de Medellín, que da fe de su inscripción en el Indicativo Serial 6304124.

De tal forma, se llenan satisfactoriamente las exigencias legales, de tal manera que al Despacho no le corresponde entrar en averiguaciones internas sobre los móviles determinantes de la decisión de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, en respeto y cumplimiento de los derechos inviolables de la familia, consagrados en el artículo 42 de la Constitución Política: la HONRA, la DIGNIDAD y la INTIMIDAD DE LA FAMILIA, pues la causal sobre la cual se apoya la pretensión es el mutuo acuerdo, consagrado en la Ley 25 de 1992. Solo resta impartir aprobación a los efectos conforme se acordó por los cónyuges.

LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES, concluye dichos efectos entre las personas que estuvieron o están unidas en matrimonio religioso, la definición de la vida en común, la disolución de la sociedad conyugal, la dación o no de alimentos entre los cónyuges. En mérito a lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### FALLA:

**PRIMERO:** Decrétese la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO contraído entre **JOSÉ LUIS FERNANDEZ CADAVID y MARTHA CECILIA GARCÍA GÓMEZ**, el 23 de diciembre de 1977.

**SEGUNDO:** Apruébese el acuerdo celebrado entre los divorciados respecto a las relaciones personales y patrimoniales entre ellos.



Consejo Superior  
Dirección Ejecutiva  
El Suscrito Director

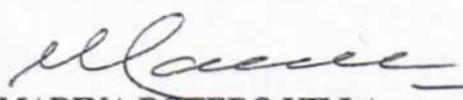
26  
1

**TERCERO:** Para los efectos de los artículos 5, 10, 11 y 22 del decreto 1260 de 1970 y 1° y 2° del decreto 2158 de 1970, esta sentencia será inscrita en el libro de matrimonios de la Notaría Primera del Circulo de Medellín, en el Indicativo Serial N°6304124 y en el libro de varios de la misma notaria y en los correspondientes folios de nacimiento de los divorciados.

**QUINTO:** Ejecutoriada esta providencia, expedidas las copias con destino a registro archívese el expediente previa cancelación en el sistema.

Director de la Judicatura  
Administración Judicial  
Unidad de Recursos Humanos  
Medellán

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**LUZ MARINA BOTERO VILLA**

**Jueza**



# EDICTO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE

MEDELLÍN.

HACE SABER:

de la Judicatura  
Administración Judicial  
de Recursos Humanos

QUE DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO BAJO EL RAD. 2015-00696, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS FERNANDEZ CADAVID Y MARTHA CECILIA GARCÍA GÓMEZ SE PROFIRIÓ SENTENCIA N°. 103 DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 323 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL,

SE FIJA EL 07 DE MAYO DE 2015 A LAS 8 A.M.

SE DESFIJA EL 11 DE MAYO DE 2015 A LAS 5 P.M.

JUZGADO TRECE DE FAMILIA

Medellín Ant. 29 de Mayo 2015

La presente copia es auténtica y tomada de su original, la cual el secretario tuvo a la vista

Marcela Olarte *Debidamente ejecutoriada*  
Secretario

*Marcela Olarte*  
MARCELA OLARTE

SECRETARIA.

Con firma  
Marcela Ojeda

# EDICTO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE

MEDULLA

HACE SABER:

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Administrativa  
El Suscrito Director de la Oficina de Recursos Humanos

QUE TENIENDO EN CUENTA EL PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE  
CREACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO  
DADO EL RALD 2013-0006, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES  
BERNARDO CADAVIZ Y MARTHA GOMEZ RE PROPRIO SENTENCIA N.º 100 DEL  
DE ABRIL DE DOS MIL CINCO (2015).

LA ATENCION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 23 DEL  
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Que el señor Marcela Ojeda  
el día 29 del mes de 05 del año 2015  
el cargo de Secretaria del Juzgado 13  
de Procedimientos de Familia en Antioquia  
Dado en Bogotá, D.E. a 10 de 06 de 2015  
Firma [Firma]  
Dra. Claudia Alexandra Briceño Mejía  
Verificación: Claudia Romera K

MARCELA OJEDA  
SECRETARIA

MARCELA OJEDA

COLOMBIANA V1333 V3222  
 CC. MARTHA GARCIA  
 SUPERIOR ADM. DE NEGOCIOS  
 CRISTOBAL FERNANDEZ  
 SORAIDA CADAVID  
 QUITO-30-1-2004  
 QUITO-30-1-2016 AFP  
 0761021

IDENTIDAD 170822702-8  
 JOSE LUIS FERNANDEZ CADAVID  
 MEDELLIN-COLOMBIA  
 8 FEBRERO DE 1955  
 EXT. 21 14911 44727 H  
 QUITO PCHA-1994 EXT.  
*Jose Luis Fernandez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 004  
 004 - 0193  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 FERNANDEZ CADAVID JOSE LUIS  
 CÉDULA 1708227028  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN RUMIPAMBA  
 PARROQUIA  
 T  
 4  
 ZONA  
 I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

N° EXPEDIENTE:  
 LUGAR Y FECHA: QUITO 03/06/2008  
 VALIDO HASTA  
  
 RESPONSABLE  
 POLI CATOTA TAIPE MARIA ESTHER

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Certificado de Empadronamiento  
 FERNANDEZ CADAVID  
 JOSE LUIS  
 NACIONALIDAD: COLOMBIA  
 PASAPORTE: CC 70100839 C.I: 1708227028  
 VISA: S-V REG. N°: 211491144727  
 ACTIVIDAD: ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS  
 Firma del Portador *Jose Luis Fernandez*




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170822704-4

NOMBRE: MARTHA CECILIA GARCIA GOMEZ  
 LUGAR: MEDELLIN/COLOMBIA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 26 JULIO 1959  
 REG. CI: EXT.21 TOMO 14911-44727 F. SERIO  
 LUGAR: QUITO-PCHA-1994 EXT.



Martha Cecilia Garcia Gomez  
FIRMA DEL CECULADO

NAC: COLOMBIANA E13311221  
 EST: CC. JOSE L. FERNANDEZ  
 NIV: SUPERIOR LUCRATIVO PERM. POR LEY  
 NOMB: WILLIAM GARCIA  
 NOMB: MARTHA GOMEZ  
 LUGAR: QUITO-14-12-2009  
 FECH: QUITO-14-12-2021 LMD  
 FORM: REN 1822466



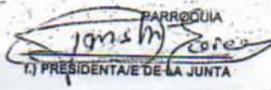



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**011** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0199 1708227044  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GARCIA GOMEZ MARTHA CECILIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		4
CANTÓN	PARROCIA	ZONA

  
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.980.123  
GARCIA GOMEZ

MARTHA CECILIA

SEXO

*Martha Cecilia Garcia G.*  
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1959

MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-OCT-1977 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Amel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-8833000-00201526-F-0042880123-00100825 0023516025A 1 32539574

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.100.639  
FERNANDEZ CADAVID

APR. DC  
JOSE LUIS

SEXO

*Jose Luis Fernandez C.*  
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-FEB-1955

MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 A- M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-NOV-1976 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Amel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



R-8833030-00338889-M-0070100639-20111012 0028254598A 1 5020602091